

Secretaria Autonómica de Hacienda Subdirección General de Tesorería

COMUNICADO 8/2021 DE LA TESORERIA GENERALITAT SOBRE CRITERIOS DE LAS OBLIGACIONES SUSCEPTIBLES DE INCLURSE EN EL FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO (FLA) O EN EL CÁLCULO DEL PLAZO MEDIO DE PAGO A PROVEEDOR (PMP).

En General los criterios de una obligación para ser susceptible de incluirse en una propuesta de pago FLA son similares a los criterios para ser susceptible de incluirse en el cálculo del PMP.

FLA = PMP = Capítulos 2 y 6 del presupuesto y algunas líneas puntuales capítulo 4.

Obligaciones de importe superior a 180 euros.

En ningún caso se pueden incluir documentos endosados a entidades financieras.

# FLA = SI. PMP = SI. FACTURAS RUF.

Todas las facturas RUF, a excepción de las que van endosadas a entidades financieras.

Ver nota sobre endosos a final documento con aclaraciones realizadas por el Ministerio.

### FLA = SI. PMP = SI. SANIDAD CAPITULO IV.

- FARMACIAS (CVFA). 48909. NIF 3 colegios farmacéuticos.
- REINTEGRO GASTOS ASIST. QUIRURJICA (CCSA). T1910. Solo facturas RUF.
- AYUDAS PROTESIS (CCSA). T0320. Solo facturas RUF.
- AT. FARMACEUTICA (CTSM). T2083. Solo facturas RUF.

#### FLA = SI. PMP = NO. EDUCACIÓN CAPITULO IV.

- S0061. Conciertos primaria
- S0062 Ayuda seminario diocesano Orihuela
- S8231. Conciertos Batx y Ciclos



Importante para Educación. Dividir relaciones de más y menos de 180 euros y que no se mezclen públicos con privados, porque si pagamos FLA al estar excluidos tendrían que deshacer las relaciones, dado que los pagos a centros públicos no entran en FLA.

# FLA = SI. PMP = NO. EDUCACIÓN CAPITULO VII.

- T8253 "Financiación delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas de Educación primaria"
- T8254 "Financiación delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas de Educación secundaria".

FLA sí. Obligaciones endosadas a empresas constructoras.

FLA si, como SBEL -subvenciones a entidades locales, pero solo se pueden proponer pagos de documentos de ejercicios anteriores en ciertas circunstancias.

## FLA = SI. PMP = NO. SERVICIOS SOCIALES CAPITULO IV.

- \$1326. Servicios sociales tercera edad.
- S6738. Servicios sociales diversidad funcional
- S5234-S5235-S5236-S5237-S1109. Conciertos

# FLA = NO. PMP = NO

- Si el Tercero = Juzgado
- Centros educativos públicos no Universitarios
- Entidades que forman parte de Sector Público SEC
- Económicos que no entran:
  - o 209. Canon
  - o 224. Seguros
  - o 225. Tributos
  - 226.03. Jurídicos y contenciosos
  - o 226.07. Oposiciones y pruebas
  - 23. Dietas. Si el NIF es persona física.
  - o 60. Inversión en terrenos (Si es PMP 601 Venta de fincas rústicas).
  - o 620. Terrenos y Bienes naturales.
  - o 627. Proyectos complejos
  - o 630. Terrenos y bienes naturales.
  - o 641. Concesiones administrativas.
  - 642. Propiedad industrial



- o 643. Fondo de Comercio
- o 644. Derechos de Traspaso
- o 647. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento.

## FLA = SI. PMP = NO. Se pueden proponer pagos.

ABOGADOS (CVCA). NIFs Colegios de Abogados.

PROCURADORES (CVVP). NIFs Colegios de Procuradores

#### FLA = SI. PMP = NO. Se pueden proponer pagos.

Capítulos 2 y 6 de los siguientes NIFS (ENGE – Encomiendas de gestión) de:

TRAGSA (A28476802) y TRAGSATEC (A79365821)

## FLA = SI. PMP = NO. En principio no se pueden proponer pagos salvo solicitud expresa.

SUBVENCION UNIVERSIDADES (SBUN). Capítulo 4 y 7 con destino a las universidades públicas.

SUBENCION ENTIDADES LOCALES (SBEL). Capítulo 4 y 6 con destino a las EELL

SUBVENCION DEPENDENCIA (SDEP). S7127 (Prestaciones económica del sistema para la autonomía y dependencia)

# **ENDOSOS**

Siguiendo el criterio comunicado por el Ministerio de Hacienda, la deuda comercial que se haya reclasificado a deuda financiera, se incluirá en los cuestionarios como si de un pago se tratara, ya que se entiende que es una cancelación de la deuda comercial existente, independientemente de que siga pendiente de pago.

Por tanto, cuenta para el cálculo del "Ratio de operaciones pagadas en el mes" y del "Periodo Medio de Pago", considerándose como fecha de pago la fecha de contabilidad, momento en que pasa de deuda comercial a deuda financiera.